

RESOLUCIÓN No. 190-2007 (COMIECO-XLII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-; y 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica realizar modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-;

Que mediante Resolución No. 2 (CONSEJO-I-85) del 17 de septiembre de 1985, el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, facultado para dirigir y administrar el régimen arancelario, dispuso dividir temporalmente el Arancel Centroamericano de Importación en tres Partes, en tanto las condiciones económicas de los países permitían unificarlas en una sola, a través de la negociación permanente que establece el Capítulo VI del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que de conformidad con esa misma Resolución, los derechos arancelarios a la importación comprendidos en la Parte III del Arancel Centroamericano de Importación, se adoptan y modifican conforme a la legislación interna de cada Estado Parte del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que mediante Resolución No. 50-94 (CONSEJO) del 6 de junio de 1994; y, No. 52-96 (COMRIEDRE-VII) del 20 de noviembre de 1996, se autorizó a los Estados Parte trasladar los rubros de la Parte III a la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación de manera que una vez se haya formalizado, el Arancel Centroamericano de Importación constaría sólo de las Partes I y II descritas en la resolución No. 2 (CONSEJO-I-85);

Que El Salvador ha mantenido rubros en la Parte III del SAC, esperando se dictara sentencia en recursos de inconstitucionalidad promovidos ante la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia de El Salvador;

Que en Sentencia pronunciada a las diez horas del día ocho de diciembre de 2006, en los procesos a que se refiere el párrafo anterior, se reconoció que las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2 antes relacionada, en lo referente a la modificación de la Parte III del SAC, constituye una auto limitación impuesta por el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano a la transferencia de atribuciones realizada por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, por tanto dicha limitación puede ser relevada por un instrumento jurídico de naturaleza equivalente o superior a la que tiene la Resolución No. 2 (CONSEJO-I-85) del 17 de septiembre de 1985.



.....

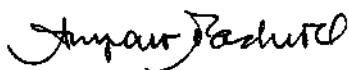
POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-;

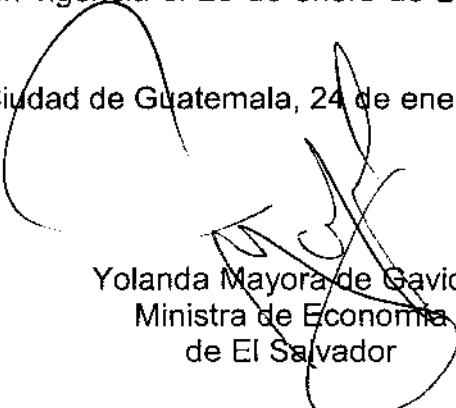
RESUELVE:

1. Trasladar a la "Parte I" o a la "Parte II" según corresponda, del Arancel Centroamericano de Importación (Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano) los rubros contenidos en la "Parte III" de El Salvador, con su estructura, descripciones y derechos arancelarios a la importación (DAI), según se indica en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el 26 de enero de 2007 y será publicada por los Estados Parte.

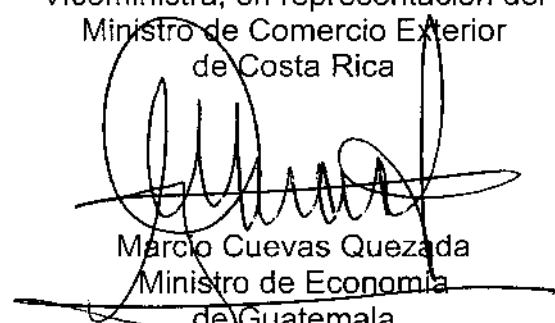
Ciudad de Guatemala, 24 de enero de 2007




Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica




Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador



Marco Cuevas Quezada
Ministro de Economía
de Guatemala



Elizabeth Azcona Bocock
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Horacio Brenes
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



El ...

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso; así como las veinte (20) del anexo adjunto, impresas de ambos lados, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 190-2007 (COMIECO-XLII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de enero de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron . Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil siete. -----




Haroldo Rodas Melgar
Secretario General

ANEXO RESOLUCIÓN 190-2007 (COMIECO - XLII)

Este es el anexo correcto.

CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
PARTE I		
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.	
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:	
2701.11.00	- - Antracitas	5
2701.19.00	- - Las demás hullas	5
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE	
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.	
2707.10.00	- Bencol (benceno)	10
2707.20.00	- Toluol (toluenos)	10
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10
2707.40.00	- Naftaleno	10
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10
2707.9	- Los demás:	
2707.91.00	- - Aceites de creosota	10
2707.99	- - Los demás:	
2707.99.10	- - - Fenoles	10



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.	
2708.10.00	- Brea	10
2708.20.00	- Coque de brea	10
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES	
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:	
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:	
2710.11.40	--- Espiritu blanco ("white spirit")	5
2710.19	-- Los demás:	
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:	
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5
2710.19.99	---- Las demás	10
2710.9	- Desechos de aceites:	
2710.91.00	- - Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenitos (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15
2710.99.00	- - Los demás	15
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	
2713.1	- Coque de petróleo:	
2713.11.00	- - Sin calcinar	0
2713.12.00	- - Calcinado	5



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; COLLAGES Y CUADROS SIMILARES	
9701.10	- Pinturas y dibujos:	
9701.10.10	- - Sin marco	5
9701.90	- Los demás:	
9701.90.10	- - Sin marco	5

PARTE II

10.05	MAIZ	
1005.90	- Los demás:	
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	5
1005.90.30	- - Maíz blanco	0/20
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO	
1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	5
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
2106.90	- Las demás:	
2106.90.30	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	5
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS	
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
2208.20.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	30
2208.20.90	- - Otros	30



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
2208.30	- Whisky:	
2208.30.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30
2208.30.90	- - Otros	30
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:	
2208.40.10	- - Ron	40
2208.40.90	- - Otros	30
2208.50.00	- Gin y ginebra	30
2208.60	- Vodka:	
2208.60.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30
2208.60.90	- - Otros	30
2208.70.00	- Licores	30
2208.90	- Los demás:	
2208.90.90	- - Otros	30
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.	
2701.12.00	- - Hulla bituminosa	5
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	1
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	5
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA	
2704.00.10	- Coque de hulla	5
2704.00.90	- Otros	5
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	10
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.	



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
2707.99.90	- - - Otros	10
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	
2709.00.10	- Petróleo crudo	1
2709.00.90	- Otros	1
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CCONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES	
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceite:	
2710.11	- - Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:	
2710.11.10	- - - Eter de petróleo	1
2710.11.20	- - - Gasolina de aviación	1
2710.11.30	- - - Las demás gasolinas	1
2710.11.5	- - - Los demás aceites para uso industrial:	
2710.11.51	- - - - Nafta	10
2710.11.59	- - - - Los demás	10
2710.11.90	- - - Otros	10
2710.19	- - Los demás:	
2710.19.1	- - - Aceites medios y preparaciones:	
2710.19.11	- - - - Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	1
2710.19.12	- - - - Los demás kerosenos	5
2710.19.13	- - - - Otros aceites para uso industrial	5
2710.19.19	- - - - Los demás	5
2710.19.2	- - - Aceites pesados y preparaciones:	
2710.19.21	- - - - Diesel oil (Gas oil)	1



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI
		%
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	1
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	1
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	10
2710.19.29	---- Los demás	5
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:	
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	1
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	10
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	
2711.1	- Licuados:	
2711.11.00	-- Gas natural	1
2711.12.00	-- Propano	1
2711.13.00	-- Butanos	1
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	1
2711.19.00	-- Los demás	1
2711.2	- En estado gaseoso:	
2711.21.00	-- Gas natural	1
2711.29.00	-- Los demás	1
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	
2713.20.00	- Betún de petróleo	1
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	1
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.	
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	10
2714.90.00	- Los demás	1



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	1
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	5
71.01	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE	
7101.10.00	- Perlas finas (naturales)	20
7101.2	- Perlas cultivadas:	
7101.21.00	-- En bruto	20
7101.22.00	-- Trabajadas	20
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE	
7104.10.00	- Cuarzo piezoeléctrico	20
7104.20.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	20
7104.90.00	- Las demás	20
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ	
8527.1	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo:	
8527.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8527.13	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8527.19	-- Los demás:	
8527.19.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8527.2	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8527.29	-- Los demás:	
8527.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8527.9	- Los demás:	
8527.91	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.91.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8527.92	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:	
8527.92.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8527.99	-- Los demás:	
8527.99.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
85.28	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.	
8528.4	- Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.49	-- Los demás:	
8528.49.1	--- En colores:	
8528.49.11	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.49.2	--- En blanco y negro o demás monocromos:	
8528.49.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.5	- Los demás monitores:	
8528.59	-- Los demás:	
8528.59.1	--- En colores:	
8528.59.11	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.59.2	--- En blanco y negro o demás monocromos:	



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8528.59.21	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.6	- Projectores:	
8528.69	-- Los demás:	
8528.69.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.7	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:	
8528.71	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:	
8528.71.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.72	-- Los demás en colores:	
8528.72.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8528.73	-- Los demás en blanco y negro o demás monocromos:	
8528.73.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos:	
8543.70.9	-- Otros:	
8543.70.91	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	5
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8702.10.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	5
8702.10.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	5
8702.10.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	1
8702.10.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	1
8702.90	- Los demás:	
8702.90.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	5



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8702.90.60	- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	5
8702.90.70	- - De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	1
8702.90.80	- - De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	1
8702.90.9	- - Otros:	
8702.90.91	- - - Movidos por energía eléctrica	0
8702.90.99	- - - Los demás	5
87.03	AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS	
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	30
8703.2	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21	- - De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ :	
8703.21.5	- - - Tricimotos (trimotos) y cuadraciclos (cuatrimotos):	
8703.21.51	- - - - Tricimotos (trimotos)	30
8703.21.52	- - - - Cuadraciclos (cuatrimotos)	30
8703.21.60	- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.21.70	- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	20
8703.21.90	- - - Otros	20
8703.22	- - De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.22.5	- - - De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,300 cm ³ :	
8703.22.51	- - - - Ambulancias	1
8703.22.52	- - - - Carros fúnebres	1



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.22.53	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.22.54	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	20
8703.22.59	- - - - Los demás	20
8703.22.6	- - - De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.22.61	- - - - Ambulancias	1
8703.22.62	- - - - Carros fúnebres	1
8703.22.63	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.22.64	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	25
8703.22.69	- - - - Los demás	25
8703.23	- - De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ :	
8703.23.6	- - - De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ :	
8703.23.61	- - - - Ambulancias	1
8703.23.62	- - - - Carros fúnebres	1
8703.23.63	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.23.64	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	25
8703.23.69	- - - - Los demás	25
8703.23.7	- - - De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ :	
8703.23.71	- - - - Ambulancias	1
8703.23.72	- - - - Carros fúnebres	1
8703.23.73	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.23.74	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	30
8703.23.79	---- Los demás	30
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ :	
8703.24.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:	
8703.24.61	---- Ambulancias	1
8703.24.62	---- Carros fúnebres	1
8703.24.70	- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.24.80	- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	30
8703.24.90	--- Otros	30
8703.3	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.31.5	--- De cilindrada inferior o igual a 1,300 cm ³ :	
8703.31.51	---- Ambulancias	1
8703.31.52	---- Carros fúnebres	1
8703.31.53	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.31.54	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	20
8703.31.59	---- Los demás	20
8703.31.6	- - - De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :	
8703.31.61	---- Ambulancias	1
8703.31.62	---- Carros fúnebres	1
8703.31.63	- - - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.31.64	- - - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	25
8703.31.69	---- Los demás	25



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :	
8703.32.6	--- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ :	
8703.32.61	---- Ambulancias	1
8703.32.62	---- Carros fúnebres	1
8703.32.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.32.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	25
8703.32.69	---- Los demás	25
8703.32.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :	
8703.32.71	---- Ambulancias	1
8703.32.72	---- Carros fúnebres	1
8703.32.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.32.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	30
8703.32.79	---- Los demás	30
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ :	
8703.33.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:	
8703.33.61	---- Ambulancias	1
8703.33.62	---- Carros fúnebres	1
8703.33.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	25
8703.33.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	30
8703.33.90	--- Otros	30
8703.90.00	- Los demás	30
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	1



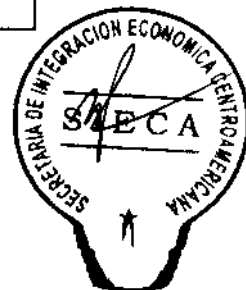
CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.:	
8704.21.5	- - - Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:	
8704.21.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.21.59	---- Los demás	1
8704.21.6	- - - Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:	
8704.21.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.21.69	---- Los demás	1
8704.21.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:	
8704.21.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.21.79	---- Los demás	1
8704.21.9	--- Otros:	
8704.21.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.21.99	---- Los demás	1
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t.:	
8704.22.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	1
8704.22.90	--- Otros	1
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.:	
8704.23.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	1
8704.23.90	--- Otros	1
8704.3	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.:	
8704.31.5	- - - Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:	
8704.31.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.59	---- Los demás	1
8704.31.6	- - - Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:	
8704.31.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.69	---- Los demás	1
8704.31.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:	
8704.31.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.79	---- Los demás	1
8704.31.9	--- Otros:	
8704.31.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5
8704.31.99	---- Los demás	1



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8704.32	- - De peso total con carga máxima superior a 5 t.:	
8704.32.30	- - - Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	1
8704.32.90	- - - Otros	1
8704.90.00	- Los demás	1
87.05	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: VEHICULOS PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, VEHICULOS BARREDERA, VEHICULOS ESPARCIDORES, VEHICULOS TALLER, VEHICULOS RADIOLOGICOS)	
8705.10.00	- Camiones grúa	1
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	1
8705.30.00	- Camiones de bomberos	1
8705.40.00	- Camiones hormigonera	1
8705.90.00	- Los demás	1
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	
8706.00.10	- De autobuses	1
8706.00.90	- Otros	1
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS	
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	1
8707.90	- Las demás:	
8707.90.50	- - De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos 8704.21.51 y 8704.31.51	1
8707.90.90	- - Otros	1
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05	
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	1
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21.00	- - Cinturones de seguridad	1
8708.29.00	- - Los demás	1



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes:	
8708.30.10	-- Guarniciones de frenos montadas	1
8708.30.20	-- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	1
8708.30.90	-- Otros	1
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:	
8708.40.10	-- Cajas de cambio	1
8708.40.20	-- Partes	1
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes:	
8708.50.10	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	1
8708.50.20	- Ejes portadores y sus partes.	1
8708.50.90	-- Otras partes	1
8708.70.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	1
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):	
8708.80.10	-- Amortiguadores de suspensión	1
8708.80.20	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	1
8708.80.90	-- Partes	1
8708.9	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes:	
8708.91.10	--- Radiadores	1
8708.91.20	--- Partes	1
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes:	
8708.92.10	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape	1
8708.92.20	--- Partes	1
8708.93.00	-- Embragues y sus partes.	1
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes:	
8708.94.10	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	1
8708.94.20	--- Partes	1



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI
		%
8708.95.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	1
8708.99.00	-- Los demás	1
8710.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	5
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES	
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ :	
8711.10.20	-- Tricimotos (trimotos)	30
8711.10.90	-- Otros	5
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ :	
8711.20.20	-- Tricimotos (trimotos)	30
8711.20.90	-- Otros	5
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ :	
8711.30.20	-- Tricimotos (trimotos)	30
8711.30.90	-- Otros	5
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ :	
8711.40.20	-- Tricimotos (trimotos)	30
8711.40.90	-- Otros	5
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ :	
8711.50.20	-- Tricimotos (trimotos)	30
8711.50.90	-- Otros	5
8711.90.00	- Los demás.	5
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13	
8714.1	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):	



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI
		%
8714.11.00	-- Sillines (asientos)	5
8714.19.00	-- Los demás	5
91.03	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA	
9103.10.00	- Eléctricos	25
9103.90.00	- Los demás	25
91.05	LOS DEMAS RELOJES	
9105.1	- Despertadores:	
9105.11.00	-- Eléctricos	25
9105.19.00	-- Los demás	25
9105.2	- Relojos de pared:	
9105.21.00	-- Eléctricos	25
9105.29.00	-- Los demás	25
9105.9	- Los demás:	
9105.91.00	-- Eléctricos	25
9105.99.00	-- Los demás	25
93.01	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS	
9301.1	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):	
9301.11.00	-- Autopropulsadas	30
9301.19.00	-- Las demás	30
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	30
9301.90.00	- Las demás	30
9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	30
93.03	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO)	
9303.10.00	- Armas de avancarga	30



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	30
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	30
9303.90.00	- Los demás	30
9304.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	30
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04	
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	30
9305.2	- De armas largas de la partida 93.03:	
9305.21.00	- - Cañones de ánima lisa	30
9305.29.00	- - Los demás	30
9305.9	- Los demás:	
9305.91.00	- - De armas de guerra de la partida 93.01	30
9305.99.00	- - Los demás	30
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.	
9306.2	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	
9306.21.00	- - Cartuchos	30
9306.29.00	- - Los demás	30
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes:	
9306.30.10	- - Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	30
9306.30.90	- - Otros, cartuchos y sus partes	30
9306.90.00	- Los demás	30
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	30



CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI %
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR	
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	30
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; COLLAGES Y CUADROS SIMILARES	
9701.10.20	-- Con marco	30
9701.90.20	-- Con marco	30
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.	30
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	30
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	10
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	10
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	30

